ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO – MINIMA CUANTIA

La Personería Municipal de Palmira (Valle), es un órgano de control, que tiene la misión constitucional de defender y promover los Derechos Humanos, el interés público y el medio ambiente; ejercer la vigilancia sobre la conducta oficial de los servidores públicos, fortaleciendo una cultura de participación ciudadana y unos valores institucionales que permitan mediar y ser garantes de las peticiones de la población vulnerada.

En ese sentido, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la comunidad y el cumplimiento de los deberes consagrados en la ley, obteniendo el mayor valor de los recursos de la población palmirana.

Para el cumplimiento de estos fines la entidad debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

De esta manera, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública.

El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en la guía de elaboración de estudios de sector - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, pag.23, esta modalidad de selección no es necesario hacer estudios extensivos de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores de la industria. En estos procesos solo es procedente la revisión de los siguientes aspectos. Contrataciones similares, Información de precio y calidad, condiciones y plazos, Información de proveedores idóneos.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

De igual manera y atendiendo lo dispuesto por el Consejo de estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, Subsección A, en Auto del 29 de marzo de 2017, en el cual suspendió de forma provisional el Acápite VII del manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios; así mismo, atendiendo el concepto de Colombia Compra Eficiente en relación con dicha decisión, se estableció que las Entidades no pueden celebrar órdenes de compra por medio de Acuerdos Marco de Precios cuando proceda la modalidad de Selección de Mínima Cuantía; razón por la cual el Ministerio del Trabajo a través de la Circular 0038 de 2018 establece los lineamientos para realizar los procesos en modalidad de mínima cuantía.

Dado que el proceso no supera el 10% de la menor cuantía, el Estudio del Sector realizado; atendiendo la directriz emitida por Colombia Compra Eficiente mediante respuesta a consulta que establece: "Se considera operó una derogatoria tacita del parágrafo 3o del Numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y además, el H. Consejo de Estado evidencio claramente el carácter autónomo y separable de cada uno de los dos procedimientos de compra publica (Mínima Cuantía y AMP).

Por ende, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (Núm. 5 Art. 2o Ley 1150), esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía", se puede observar que por las razones expuestas, se pretende adquirir los bienes mediante un proceso de Mínima Cuantía; por la personería Municipal encuentra plenamente justificada la necesidad para adelantar el presente proceso de selección a través de una Mínima Cuantía.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL), NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR VEHÍCULO Y MOTOS DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA Y/O DE AQUELLOS QUE LLEGARE A UTILIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN."

2. ASPECTOS JURÍDICOS

REGLAMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de 1991	ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para Asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
Ley 1150 DE 2007	ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.
Ley 80 de 1993	La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…) 4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales
Decreto 1082 de 2015.	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario

	del sector Administrativo de Planeación Nacional, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 CONTRATACIÓN DIRECTA, a fin de contratar un proveedor que cuente con la capacidad operacional, experiencia, trayectoria e idoneidad en la planeación, organización y realización de actividades operativas y logísticas de recreación, cultura, educación y desarrollo personal

3. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el documento deben ser entendidas con el significado que se indicará a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como se requiera en el contexto.

Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición establecida en el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.3. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural u obvio.

Tabla 1. Definiciones

DEFINICIONES	
COMBUSTIBLE	Es la mezcla de hidrocarburos diseñada para la combustión interna de motores y que puede tener dos (2) clases para los efectos del presente estudio: (i) Gasolina Corriente y (ii) Diésel.
GASOLINA	Es un producto, derivado del petróleo por destilación, que se utiliza principalmente como combustible en la mayoría de motores de combustión interna de encendido por chispa, así como en estufas y lámparas y para limpieza con disolventes, entre otras aplicaciones. Su densidad es de 720 g (25,4 onzas)/L,6 un 15% menor que la del diésel, que es de 850 g (30 onzas)/L. Un litro de gasolina proporciona al arder una energía de 34,78 MJ (9,7 kWh), aproximadamente un 10% menos que el diésel, que proporciona 38,65 MJ (10,7 kWh)/L.
DIESEL	El diésel también conocido o ACPM, siglas de «Aceite Combustible Para Motores») es un hidrocarburo líquido de densidad sobre 850 kg (1874 libras)/m³ o 0.85 g/cm³ a 15 °C (59 °F), compuesto fundamentalmente por parafinas y utilizado principalmente como combustible en calefacción y en motores diésel. Su poder calorífico inferior es de 35,86 MJ (10,0 kWh)/L o 43,1 MJ (12,0 kWh)/kg,6 que depende de su composición.
LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)	Es una entidad que regula los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible en Colombia. La CREG es una Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Minas y Energía. La CREG se encarga de: • Regular los monopolios en la prestación de servicios públicos • Promover la competencia entre los prestadores de servicios públicos • Establecer criterios para el diseño y uso eficiente de la energía eléctrica

corriente oxigenada

No.	Componente del precio	Regulación
1	Ingreso al productor GMC	Resolución Minminas 181602 de 2011 y 90145 de 2014
2	Ingreso al productor alcohol carburante	Resolucion Minminas 180643 de 2012
3	Impuesto nacional	Ley 1607 de 2012 (artículos 167 a 173) modificada por Ley 1819 de 2016 (artículos 218 -220)
4	IVA sobre ip gmc	Ley 1819 de 2017 (artículos 183)
5	Impuesto al carbono	Ley 1819 de 2017 (artículos 221-223) Resolución Minminas 41281 de 2016
6	Tarifa marcación	Resolución Minminas 91349 DE 2014
7	Tarifa de transporte poliductos	Resolución Minminas 180088 de 2003 y sus modificaciones
8	Tarifa de transporte alcohol	Resolución Minminas 41277 de 2016
9	Margen plan de continuidad	Resolución Minminas 9 0155 de 2014
10	Margen distribuidor mayorista	Resolución Minminas 41278 de 2016
11	IVA sobre margen distribuidor mayorista	Ley 1819 de 2017 (artículos 183)
12	Sobretasa	Ley 788 de 2002 y resolución Minminas 40147 de 2017
13	Margen distribuidor minorista	Resolución Minminas 40222 de 2015
14	Perdida de evaporación	Decreto 3322 de 2006. Resolución Minminas 41281 de 2016
15	Transporte planta de abasto a estación de servicio	Resolución Minminas 41280 de 2016

FUENTE: CREG – LINK https://creg.gov.co/publicaciones/8509/estructura-tarifaria/

FUENTE: CREG – LINK https://creg.gov.co/publicaciones/8509/estructura-tarifaria/

Política. El Gobierno Nacional está encargado de diseñar la política del sector, a través del Ministerio de Minas y Energía.

Regulación. La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) es la encargada de reglamentar, a través de normas jurídicas, el comportamiento de los usuarios y las empresas con el objetivo de asegurar la prestación de estos servicios públicos en condiciones de eficiencia económica con una adecuada cobertura y calidad del servicio.

Mercado. Está compuesto por los usuarios que se clasifican en regulados y no regulados, y los agentes, quienes hacen posible llevar el GLP al usuario final. **Supervisión y control.** Está en cabeza de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), encargada de vigilar el comportamiento de los agentes y sancionar las violaciones a las leyes y reglas.

4. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

Para este estudio es importante conocer el sector y los diferentes indicadores que permiten conocer el mercado que hace parte del proceso de contratación que se pretende realizar, con el fin de garantizar una adecuada gestión que minimice los riesgos del proceso contractual y permitan un manejo más adecuado de los recursos públicos.

En ese sentido, los sectores económicos pueden ser primario, secundario o terciario, según las actividades que se realicen en el mismo. De esta manera, el sector primario se caracteriza por la obtención de alimentos y materias primas del medio natural, teniendo actividades como la agricultura, ganadería, pesca y explotación forestal. El sector secundario, por su parte, se caracteriza por la transformación de las materias primas en productos elaborados, con actividades como la industria, la construcción, la minería y la explotación de fuentes de energía. Finalmente, el sector terciario se caracteriza por la prestación de servicios a la sociedad, con actividades como el comercio, el transporte, salubridad y educación.

Bajo este contexto, la adquisición de los bienes que se pretenden adquirir en el presente proceso hace parte del Sector Terciario de Colombia, el cual, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Éste se considera no productivo, al no producir bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

• Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

• Sector secundario o sector Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

• Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El sector primario es el que inicia la cadena productiva, mediante la extracción u obtención de recursos a partir de la naturaleza: la materia prima. Dicha materia prima se obtiene interviniendo el medio ambiente y a menudo bajo estrictas reglas ecológicas u operativas que el Estado tiene la misión de supervisar, ya que el sector primario suele operar bajo la figura de la licitación estatal: un permiso legal para extraer un bien o un recurso.

El sector secundario recibe la materia prima del sector primario y se ocupa de someterla a procedimientos especializados de transformación, obteniendo así productos elaborados listos para su consumo, o bien productos semielaborados que irán a su vez a otra industria del sector para formar parte de otros productos elaborados. Se trata del sector industrial por excelencia, el encargado de fabricar las cosas que consumimos. Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos anteriores, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

Por ejemplo, una industria farmacéutica requerirá el envío de sus medicinas a la gente que las consume, y para ello acude a una empresa transportista en lugar de hacerlo por sí misma, recibiendo así servicios de transporte. A esto se le conoce como tercerización.

El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.

• **Soporte:** Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.

• **Distribución:** El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.

• **Comercialización:** Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local. En algunos casos este último puede ser realmente amplio, como ocurre con la venta online de productos a cualquier parte del mundo.

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

• Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
• Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)

Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia - servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías).

• Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
• Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
• Hotelería y las actividades en torno al turismo
• Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario) o Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información)
• Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión)
• Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)
• Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet. Una vez analizada la división según la economía clásica, puede decirse que el presente objeto contractual se encuentra enmarcado en el sector terciario de la economía.

Nota Aclaratoria: Al tratarse del Sector Servicios en este estudio no se tendrán en cuenta aspectos como los Cambios en los Ciclos de producción, fluctuaciones en el valor de las materias primas y costos de producción, debido a que se tratan de un servicio y no de un bien tangible.

Se denomina sector servicios al conjunto de todas aquellas actividades que no producen bienes materiales, estos servicios se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. Las características del sector servicios son diferentes a la de los bienes tradicionales en términos de producción, distribución y estructura de costos. Como primera medida, la provisión de servicios es intensiva en mano de obra, especialmente calificada. Como consecuencia, los gobiernos se ven presionados a aumentar el capital humano del país a través del desarrollo de la educación. Sin embargo, el trabajo no calificado es necesario en el desarrollo de algunos sectores como transporte, turismo y construcción, generando una ventaja comparativa para los países en desarrollo.

Por tanto, el crecimiento de servicios es una fuente importante de creación de empleo, pero depende, en general, de las características del mercado laboral y, en particular, de su flexibilidad.

A. ASPECTOS ECONÓMICOS

El análisis del comportamiento macroeconómico de la economía resulta fundamental para identificar las dinámicas coyunturales que repercuten en el mercado. Este apartado presenta un análisis desde la óptica de la economía mundial, nacional y sectorial objeto del proceso contractual.

B. CONTEXTO ECONÓMICO MUNDIAL

Según el documento del Banco Mundial[1], se prevé que el crecimiento mundial disminuya al 2,4 % en el 2024, siendo el tercer año consecutivo de desaceleración. El Bajo nivel del comercio y la inversión mundial, así como las políticas monetarias y las condiciones crediticias restrictivas, incidirán en el crecimiento. Sin embargo, el riesgo de una recesión mundial ha disminuido, en gran parte, debido a la fortaleza de la economía de Estados Unidos.

No obstante, las crecientes tensiones geopolíticas, como el conflicto de Oriente Medio, podrían crear nuevos peligros a corto plazo para la economía mundial. En ese sentido, la cooperación mundial es clave para abordar estos problemas, la elevada deuda, el cambio climático, la fragmentación del comercio y la inseguridad alimentaria.

En cuanto a los mercados emergentes y las economías en desarrollo, estos enfrentan una serie de acontecimientos internacionales e internos. El espacio fiscal limitado pone de relieve la necesidad de mejorar la eficiencia del gasto. Es probable que los costos de endeudamiento para estas economías sigan siendo elevados, en especial, para las que tienen malas calificaciones crediticias. La adopción decisiva de políticas adecuadas es necesaria para fomentar una aceleración sostenida de la inversión.

En el 2025, el crecimiento aumentará en la mayoría de las regiones a medida que se consolida la recuperación mundial. Los riesgos de deterioro para las perspectivas de todas las regiones incluyen la intensificación de los conflictos, el aumento de la volatilidad de los precios de la energía y los alimentos, la disminución de la demanda externa, el endurecimiento de las condiciones financieras y los desastres naturales relacionados con el cambio climático. Las proyecciones de crecimiento que estima del Banco Mundial por región son las siguientes:

- Asia oriental y el Pacífico: Se prevé que el crecimiento se desacelere, y será del 4,5 % en 2024 y del 4,4 % en 2025.
- Europa y Asia central: Se espera que el crecimiento se modere ubicándose en un 2,4 % en 2024 y luego aumente al 2,7 % en 2025.
- América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento aumentará al 2,3 % en 2024 y al 2,5 % en 2025.
- Oriente Medio y Norte de África: Se espera que el crecimiento repunte hasta alcanzar el 3,5% en 2024 y se mantenga en ese nivel en 2025.
- Asia meridional: el crecimiento disminuirá al 5,6 % en 2024 y aumentará al 5,9 % en 2025.
- África subsahariana: Se prevé que el crecimiento repuntará hasta alcanzar el 3,8 % en 2024 hasta alcanzar el 4,1 % en 2025.

Gráfico 1. Proyecciones de Crecimiento por regiones – Banco Mundial.

	PIB real (%)					Revisión*		
	2021	2022	2023e	2024f	2025f	2023e	2024f	2025f
Mundo	6.2	3.0	2.6	2.4	2.7	0.5	0.0	-0.3
Economías avanzadas	5.5	2.5	1.5	1.2	1.6	0.8	0.0	-0.6
Economías emergentes y en desarrollo	7.0	3.7	4.0	3.9	4.0	0.0	0.0	0.0
Asia oriental y el Pacífico	7.5	3.4	5.1	4.5	4.4	-0.4	-0.1	-0.1
Europa y Asia central	7.1	1.2	2.7	2.4	2.7	1.3	-0.3	0.0
América Latina y el Caribe	7.2	3.9	2.2	2.3	2.5	0.7	0.3	-0.1
Oriente Medio y Norte de África	5.8	5.8	1.9	3.5	3.5	-0.3	0.2	0.5
Asia meridional	8.3	5.9	5.7	5.6	5.9	-0.2	0.5	-0.5
África al sur del Sahara	4.4	3.7	2.9	3.8	4.1	-0.3	-0.1	0.1

* Diferencia en puntos porcentuales respecto de las proyecciones de junio de 2023

Fuente: Banco Mundial, 2024.

C. CONTEXTO ECONÓMICO NACIONAL

[1] https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects#forecasts

El Banco Mundial, en su informe sobre las perspectivas económicas de América Latina[2], plantea que la economía colombiana crecerá un 2,8% en 2024, con pronósticos de un ritmo deslucido como el de las últimas dos décadas, insuficiente para reducir la pobreza, promover la inclusión y disipar las tensiones sociales.

Gráfico 2. Perspectivas de crecimiento para la región, 2023-2024.

Tasas de crecimiento del PIB real

	2020	2021	2022e	2023f	2024f	2025f
Argentina	-9,9	10,4	5,2	0,0	2,0	2,0
Bahamas	-23,8	13,7	11,0	4,3	2,0	1,9
Barbados	-13,7	0,7	10,0	4,9	3,9	3,1
Belice	-13,4	15,2	9,6	3,0	2,0	2,0
Bolivia	-8,7	6,1	3,1	2,7	2,1	2,1
Brasil	-3,3	5,0	2,9	0,8	2,0	2,0
Chile	-6,0	11,7	2,4	-0,7	2,1	2,2
Colombia	-7,3	11,0	7,5	1,1	2,8	2,8

Fuente: Banco Mundial, 2023.

Esta estimación es superior a la del 0,8% del Banco de la República. El cual, aumentó la tasa de interés de intervención, estimando que el país va a crecer un poco más de lo que esperaba antes, pues inicialmente se había estimado un crecimiento del 0,2%.

No obstante, más allá de la proyección de crecimiento, el Banco Mundial[3] plantea un camino para que la región entera llegue a un crecimiento dinámico, inclusivo y sostenible. Desde ese punto de vista, identifica dos oportunidades que están alineadas con algunos de los principales objetivos del Gobierno de Colombia, como son la política industrial y la transición energética. Dicha integración económica, con todo el mundo, como propone el Banco Mundial, parece lejos de los objetivos del gobierno Petro, pues su política económica está más orientada a la reindustrialización para atender el mercado nacional más que para exportar. Además, el aumento del arancel a las confecciones muestra una orientación opuesta a la que propone el Banco Mundial.

El escenario económico actual, de acuerdo con el boletín técnico emitido por el DANE, es el siguiente:

D. PRODUCTO INTERNO BRUTO

información importante sobre la publicación del III trimestre 2024

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informa sobre la reprogramación de la publicación de los resultados del Producto Interno Bruto (PIB) III Trimestre de 2024, para el lunes 18 de noviembre del 2024 debido a que Colombia será sede del Foro Mundial de Datos de Naciones Unidas, entre el 12 al 15 de noviembre de 2024.

Gráfico 3. Producto Interno Bruto en su serie original

[2] [1] Fuente: https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/8d6c50b4-bbfa-4c5a-ad41-2b6534cdf076/content

[3] El Potencial de la Integración: Oportunidades en una Economía Global Cambiante. Emitido por el Banco Mundial.

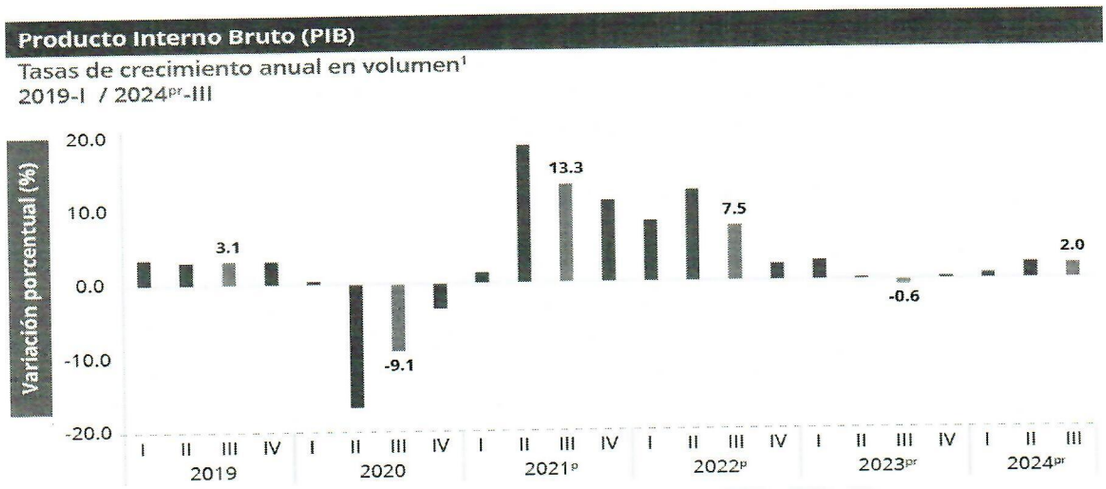

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Siendo las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Gráfico 4. Valor agregado por actividad económica

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Explotación de minas y canteras En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 7,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3): • Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 18,8%. • Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 1,4%.

• Extracción de minerales metalíferos decrece 3,8%.
• Extracción de otras minas y canteras crece 5,3%.
• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 4,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece en 2,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 2,2%.
• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 0,7%.
• Extracción de minerales metalíferos crece 3,8%.
• Extracción de otras minas y canteras crece 0,3%.
• Actividades de apoyo para otras actividad

Gráfico 5. Explotación de minas y canteras Tasas de crecimiento en volumen1 Tercer trimestre 2024p.

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Extracción de carbón de piedra y lignito	-18,8	-10,9	-2,2
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-1,4	0,2	-0,7
Extracción de minerales metalíferos	-3,8	-9,0	3,8
Extracción de otras minas y canteras	5,3	3,4	0,3
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-4,1	-2,0	-1,0
Explotación de minas y canteras	**-7,1**	**-4,1**	**-2,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Administración pública y defensa11 En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr.
Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 0,2%. • Educación crece 1,9%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8%.
11Administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 3,3%.
• Educación decrece 0,2%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,4%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0,2	5,3	-3,3
Educación	1,9	1,8	-0,2
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,8	5,2	0,4
Administración pública y defensa[1]	**2,1**	**4,2**	**-0,7**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

E. COMPORTAMIENTO DEL EMPLEO

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas 1.1 Total nacional mensual Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%.

Principales indicadores del mercado laboral

Noviembre de 2024

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2016 - 2024)

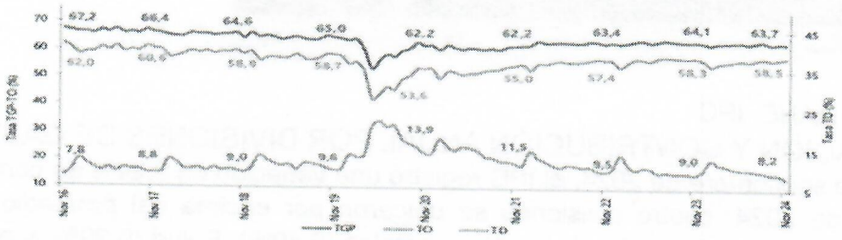

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes noviembre 2024 En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	609	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C.

F. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC

El IPC[4], es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-sep2024.pdf

consumo, entre dos períodos de tiempo. Es decir, una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta.

Gráfico 8. Índice de Precios al Consumidor (IPC) septiembre 2024

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2023 - 2024 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,54	**0,24**	8,01	**4,58**	10,99	**5,81**

Fuente: DANE, IPC

G. VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de septiembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,24% en comparación con agosto de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,24%): Educación (1,93%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,29%) y por último, Transporte (0,24%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,11%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,07%), Bienes y servicios diversos (0,03%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,02%), Información y comunicación (0,02%) y por último, Recreación y cultura (-0,26%).

Gráfico 9. Variación y contribución anual por divisiones de gasto

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023		2024	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,79	0,07	1,93	0,08
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,49	0,05
Salud	1,71	0,46	0,01	0,29	0,00
Transporte	12,93	0,67	0,09	0,24	0,03
TOTAL	100,00	0,54	0,54	0,24	0,24
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,40	0,12	0,18	0,05
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,11	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,74	0,14	0,11	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,82	0,01	0,07	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,68	0,04	0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	0,07	0,00	0,02	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,32	0,01	0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	-0,26	-0,01

Fuente: DANE, IPC

H. SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional5, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional. Durante los últimos 10 años el salario mínimo real en Colombia ha crecido entre un 30 y 35 %, ya que en 2022, se aumentó 16 % y en 2023, 12 % y ahora 9,53 %. .

[5] https://actualicese.com/decreto-2292-del-29-12-2023/#:~:text=Por%20medio%20del%20Decreto%202292,1%20de%20enero%20de%202024.

El incremento se fijó en 9.53% y el salario mínimo legal vigente en Colombia pasará de $1.300.000 a $1.423.500 sin auxilio de transporte y este quedó establecido por un valor de $200.000.

Teniendo en cuenta que en Colombia el SMMLV es base para el pago de salarios y honorarios así como los pagos al sistema de seguridad social, es necesario revisar la evolución del mismo, es una decisión crucial para las finanzas de todos los colombianos, pues este incremento además de influir en el reajuste financiero de la economía de los hogares, tiene mucho que ver en el incremento de los precios de los productos y servicios, por tal razón la Entidad da una mirada al incremento de este indicador, para tener una idea más de los costos de personal que afectarán el presupuesto total del proceso.

Tabla 2. Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2011-2025

Bitakora — HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORT	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)			
2025	1.423.500	123.500	9,50%	200.000,0	1.623.500,0	**Decreto 1572 y 1573 de 2024**	No
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000,0	1.462.000,0	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606,0	1.300.606,0	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172,0	1.117.172,0	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454,0	1.014.980,0	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854,0	980.657,0	Decreto 2360 de 2019	No
2019	828.116	46.874	6,00%	97.032,0	925.148,0	Decreto 2451 de 2018	Si
2018	781.242	43.525	5,90%	88.211,0	869.453,0	Decreto 2269 de 2017	Si
2017	737.717	48.262	7,00%	83.140,0	820.857,0	Decreto 2209 de 2016	No
2016	689.455	45.105	7,00%	77.700,0	767.155,0	Decreto 2552 de 2015	No
2015	644.350	28.350	4,60%	74.000,0	718.350,0	Decreto 2731 de 2014	No
2014	616.000	26.500	4,50%	72.000,0	688.000,0	Decreto 3068 de 2013	Si
2013	589.500	22.800	4,02%	70.500,0	660.000,0	Decreto 2738 de 2012	No
2012	566.700	31.100	5,81%	67.800,0	634.500,0	Decreto 4919 de 2011	Si
2011	535.600	20.600	4,00%	63.600,0	599.200,0	Decreto 33 de 2011	No
2010	515.000	18.100	3,64%	61.500,0	576.500,0	Decreto 5053 de 2009	No
2009	496.900	35.400	7,67%	59.300,0	556.200,0	Decreto 4868 de 2008	No
2008	461.500	27.800	6,41%	55.000,0	516.500,0	Decreto 4965 de 2007	No
2007	433.700	25.700	6,30%	50.800,0	484.500,0	Decreto 4580 de 2006	No
2006	408.000	26.500	6,95%	47.700,0	455.700,0	Decreto 4686 de 2005	Si
2005	381.500	23.500	6,56%	44.500,0	426.000,0	Decreto 4360 de 2004	No
2004	358.000	26.000	7,83%	41.600,0	399.600,0	Decreto 3770 de 2003	Si
2003	332.000	23.000	7,44%	37.500,0	369.500,0	Decreto 3232 de 2002	No
2002	309.000	23.000	8,04%	34.000,0	343.000,0	Decreto 2910 de 2001	No
2001	286.000	25.900	9,96%	30.000,0	316.000,0	Decreto 2579 de 2000	Si
2000	260.100	23.640	10,00%	26.413,0	286.513,0	Decreto 2647 de 1999. Nota (1)	No
1999	236.460	32.634	16,01%	24.012,0	260.472,0	Decreto 2560 de 1998	No
1998	203.826	31.821	18,50%	20.700,0	224.526,0	Decreto 3106 de 1997	Si
1997	172.005	29.880	21,02%	17.250,0	189.255,0	Decreto 2334 de 1996. Nota (2)	No
1996	142.125	23.191	19,50%	13.567,0	155.692,0	Decreto 2310 de 1995	No aplicaba
1995	118.934	20.234	20,50%	10.815,0	129.749,0	Decreto 2872 de 1994	No aplicaba
1994	98.700	17.190	21,09%	8.975,0	107.675,0	Decreto 2548 de 1993	No aplicaba
1993	81.510	16.320	25,03%	7.542,0	89.052,0	Decreto 2061 de 1992	No aplicaba
1992	65.190	13.470	26,04%	6.033,0	71.223,0	Decreto 2867 de 1991	No aplicaba
1991	51.720	10.695	26,07%	4.787,0	56.507,0	Decreto 3074 de 1990	No aplicaba
1990	41.025	8.465	26,00%	3.797,5	44.822,5	Decreto 3000 de 1989	No aplicaba
1989	32.560	6.923	27,00%	3.062,5	35.622,5	Decreto 2662 de 1988	No aplicaba
1988	25.637	5.127	25,00%	2.450,0	28.087,0	Decreto 2545 de 1987	No aplicaba
1987	20.510	3.699	22,00%	2.000,0	22.510,0	Decreto 3732 de 1986	No aplicaba
1986	16.811	3.254	24,00%	1.650,0	18.461,4	Decreto 3754 de 1985	No aplicaba
1985	13.558	2.260	20,00%	1.350,0	14.907,6	Decreto 001 de 1985	No aplicaba
1984	11.298	-		1.102,0	12.400,0	Decreto 3506 de 1983. Nota (3)	No aplicaba

https://recursos.bitakora.co/blog/ https://bitakora.co/blog/historico-salario-minimo-colombia/

I. ASPECTOS TÉCNICOS

DECRETO 1073 de 2015 DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES El objeto de este decreto es compilar la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional mediante las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política al presidente de la República para para la cumplida ejecución de las leyes.
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2,1.1. Objeto. Requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, señalados en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003, con el fin de resguardar a las personas, los bienes y preservar el medio ambiente.

Parágrafo 1º. La refinación, almacenamiento, manejo, transporte y distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo son considerados servicios públicos que se prestarán conforme a la ley, el presente decreto y demás disposiciones que reglamenten la materia.

Parágrafo 2º. Los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo regulado por el presente decreto, enunciado en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003, prestarán el servicio en forma regular, adecuada y eficiente, de acuerdo con las características propias de este servicio público.

Desde la perspectiva de orden técnico al sector comercio, para el presente proceso, en el país existen diversos proponentes que pueden suministrar este tipo de servicios, no se esperan variaciones que afecten las características técnicas requeridas, por lo tanto, se seguirá manejando las mismas especificaciones las cuales el oferente deberá cumplir, es importante aclarar que este proceso tiene ítems que los precios son regidos por el Ministerio de Minas y Energías MME.

El precio de los combustibles al consumidor final está determinado de acuerdo con el final de la cadena de comercialización, donde cabe aclarar que los ítems referentes a margen distribuidor mayorista y margen distribuidor minorista indican los beneficios económicos que son recibidos por aquellos agentes comercializadores, además se señalan los impuestos y los costos de transporte que son generados a lo largo de la cadena de comercialización.

El ingreso al productor, que sería el monto total que reciben del mercado, los refinadores, por vender un galón de gasolina en Colombia. En el caso del ACPM, la composición del precio final es idéntica a la del precio de la gasolina, con la única diferencia de que la sobretasa se causa al final de la cadena, cuando el diésel es vendido a los consumidores finales, Dado lo anterior, se establece finalmente que el precio final de los combustibles en Colombia se compone de una serie de aspectos. El ingreso al productor es el precio que reciben los refinadores por vender en Colombia a los distribuidores mayoristas un galón de combustible.

El precio es trazado cada mes por el MME, debería corresponder aproximadamente al precio internacional de paridad. Si lo que reciben los refinadores por vender en Colombia es menos que lo que recibiría por vender en el mercado internacional, no habría incentivo económico para abastecer el mercado local. Así las cosas, el precio de los combustibles respondería a la situación en los mercados internacionales indistintamente de si el crudo se produce o no en el país.

Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

En Colombia se encuentran diversidad de empresas dedicadas a la fabricación, distribución y comercialización de estos bienes y servicios, es así como en el mercado se ofrecen gran variedad de estos elementos, dependiendo de las necesidades de los clientes.

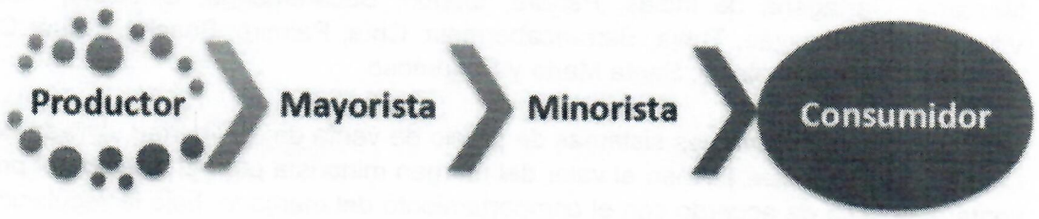

A su vez, está clasificado en la categoría de comercio interior definido como aquel que se desarrolla dentro de los límites y tiene como objeto abastecer de bienes y servicios a sus habitantes.

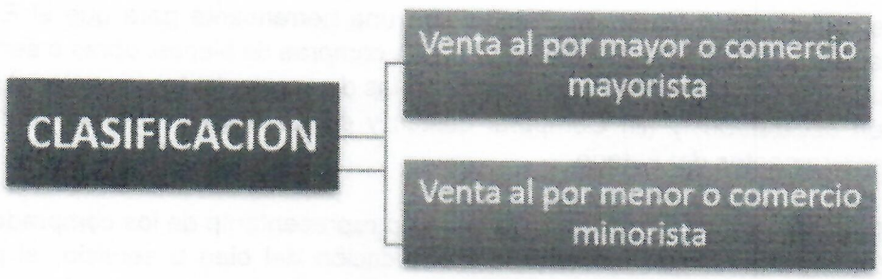

FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

J. ASPECTOS REGULATORIOS

REGULACIÓN DEL COMBUSTIBLE EN COLOMBIA

En Colombia hasta 1998 el precio de venta del combustible estuvo regulado. Esta regulación no reflejaba la dinámica de los precios internacionales, por lo cual el Gobierno Nacional en 1999 cambió la fórmula de cálculo del precio de la gasolina y el Diésel para que reflejaran la dinámica del precio internacional del petróleo.

A finales de 2011, MinMinas modificó la fórmula del precio del Combustible para el Consumidor Final, agregando un mecanismo de suavización que permite reducir la transmisión de la volatilidad de los precios internacionales a los precios locales.

Adicionalmente, antes de este cambio en la fórmula del precio de los Combustibles, MinMinas cambió el régimen de libertad vigilada a libertad regulada. Con este cambio se fijaron techos al precio máximo de venta a los Consumidores.

Finales de la Gasolina Corriente y Diésel. Esta medida fue tomada para las ciudades capitales del país con sus respectivas áreas metropolitanas. La medida fue adoptada en atención al incremento por parte de los Distribuidores Minoristas del margen establecido

por el Gobierno Nacional, lo cual generaba un incremento en el precio de los combustibles, junto con la posibilidad de colusión por parte de estos agentes.

A partir de agosto de 2012 por medio de la Resolución 181254 expedida por MinMinas, el país regresó al régimen de libertad vigilada en 25 ciudades y sus áreas metropolitanas para la fijación de distribución del Margen del Minorista de la Gasolina Corriente y Diésel, permitiendo al Distribuidor Minorista establecer libremente el precio de venta al público a través de su EDS automotor y por ende la remuneración de la actividad de las EDS.

Los municipios y capitales con sus áreas metropolitanas para las cuales quedó establecido el régimen de libertad vigilada son: Bogotá, Santiago de Cali, Barranquilla, Medellín, Montería, Cartagena de Indias, Pereira, Ibagué, Bucaramanga, Sincelejo, Manizales, Villavicencio, Popayán, Tunja, Barrancabermeja, Chía, Palmira, Soacha, Tuluá, Cartago, Armenia, Rio negro, Neiva, Santa Marta y Sogamoso.

En Colombia se aplican dos sistemas de precio de venta de: (i) libertad vigilada donde el Distribuidor Minoristas definen el valor del margen minorista para el cálculo del precio de venta al público de acuerdo con el comportamiento del mercado, bajo la regulación de la competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC -; y (ii) libertad regulada donde los Distribuidores Minoristas venden máximo a la tarifa definida por MinMinas.

K. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i) Producir economías de escala, (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 una vez revisada la página de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual, se puede evidenciar que actualmente existe y se encuentra vigente el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III:

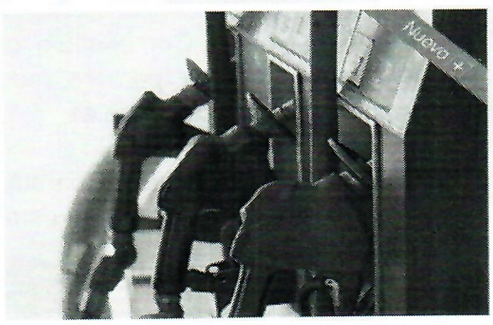

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III

CCE-326-AMP-2022

Proceso: CCENEG-064-01-2022

De Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026

De igual manera es importante manifestar que, para el presente proceso de selección la entidad no podrá llevar a cabo la contratación de dichos bienes y/o servicios través del AMP teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la compra de estos no supera el 10% del presupuesto de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto y en virtud de la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada por el decreto 1860 de 2021 y dado que no hay concurrencia por las modalidades de selección abreviada por acuerdo marco de precios y de mínima cuantía, y que cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de mínima cuantía, debido a que no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

Por lo anterior la entidad con el ánimo de satisfacer la necesidad que se presenta procede a adelantar el presente proceso de selección por la modalidad de Mínima Cuantía, en atención a la cuantía del proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 que dispone ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: …

El decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

L. ANÁLISIS DE CONTRATOS HISTÓRICOS - ADQUISICIONES PREVIAS

A continuación, se relacionan los procesos de contratación de la personería consultados para identificar la manera en que se compra el bien o servicio y recopilar las buenas prácticas de contratación. Conforme a los datos del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, la entidad cuenta con los siguientes datos asociados a la contratación

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del Proceso	Tipo de Contrato	ID Proceso	Valor Contrato	URL Contrato	Origen
VALLE DEL CAUCA PERSONERIA MUNICIPIO DE PALMIRA	CONTRATACION MINIMA CUANTIA 320-14-02-001-2013	LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRAVALLE REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD	COMPRAVENTA	13-13-1411623	$15,000,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-13-1411623	SECOP 1

VALLE DEL CAUCA PERSONERIA MUNICIPIO DE PALMIRA	CONTRATACION MINIMA CUANTIA 320-14-02-001 DE 2014	LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRAVALLE REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE PARRA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD	COMPRAVENTA	14-13-2274076	$15,000,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-13-2274076	SECOP I
VALLE DEL CAUCA PERSONERIA MUNICIPIO DE PALMIRA	CONTRATACION MINIMA CUANTIA 320-14-02-001 DE 2016	LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRAVALLE REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE PARA LOS VEHICULOS DE SU PROPIEDAD	SUMINISTRO	16-13-4611904	$ 16,000,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-13-4611904	SECOP I
VALLE DEL CAUCA PERSONERIA MUNICIPIO DE PALMIRA	CONTRATACION MINIMA CUANTIA 320.14.02.001 DE 2022	La Personería Municipal de Palmira-Valle, requiere contratar el suministro de combustibles, lubricantes aceites y filtros, necesarios para la operación y movilización del parque automotor vehículo y motos de propiedad de la entidad y/o de aquellos que llegare a utilizar para el cumplimiento de su misión.	SUMINISTRO	CO1.PCCNTR.3588946	15.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.17582204&isFromPublicArea=True&isModal=False	SECOP 2
VALLE DEL CAUCA PERSONERIA MUNICIPIO DE PALMIRA	CONTRATACION MINIMA CUANTIA MC-320-14-02-001-2023	suministro de combustibles, lubricantes (aceites) y filtros, necesarios para la operación y movilización del parque automotor (vehículo y motos) de propiedad de la entidad y/o de aquellos que llegare a utilizar para el cumplimiento de su misión	SUMINISTRO	CO1.PCCNTR.4789857	22.500.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.23706726&isFromPublicArea=True&isModal=False	SECOP 2

VALLE DEL CAUCA PERSONERIA MUNICIPIO DE PALMIRA	CONTRATACION MINIMA CUANTIA MC-PMP-320-14-02-001-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES ACEITES Y DERIVADOS, NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR VEHÍCULO Y MOTOS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD YO DE AQUELLOS QUE LLEGARE A UTILIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN	suministro	CO1.PCCNTR.5942624	27.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.29758379&isFromPublicArea=True&isModal=False	SECOP 2

OTRAS ENTIDADES VIGENCIAS ANTERIORES

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del Proceso	Valor Contrato	URL Contrato	Origen
CHOCO ALCALDIA MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN	CONTRATACION MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA ACPM PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL VEHICULO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MEDIO SAN JUAN PARA LA VIGENCIA 2023	$ 32,480,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13639472	SECOP I
MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPIO DE CIENAGA	CONTRATACION MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DESIGNADOS AL SERVICIOS DE LA FUERZA PUBLICA Y MIGRACION ENCARGADOS DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2023	$ 52,200,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13759416	SECOP I
CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPIO DE SUSA	CONTRATACION MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE BONOS INTERCAMBIABLES POR COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SUSA EN CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVES DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES CON FILTROS PARA LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA FUERZA PUBLICA VIGENCIA 2023 COMO MEDIO MATERIAL DE POLICIA PARA EL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA Y DEMAS INTEGRANTES DEL COMITE DE ORDEN PUBLICO	$ 20,000,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13563748	SECOP I
RISARALDA ALCALDIA MUNICIPIO DE GUATICA	CONTRATACION MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA YO ACPM PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS ADSCRITOS A LAS ESTACIONES DE LA POLICIA NACIONAL DE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA SAN CLEMENTE Y EL MUNICIPIO DE GUATICA RISARALDA Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA YO ACPM PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS ADSCRITOS BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPA&#65533;A NO8 SAN MATEO PARA LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA A&#65533;O 2023 POR MEDIO DEL FONDO DE SEGURIDAD	$ 19,000,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13763962	SECOP I

		TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUATICA RISARALDA			
HUILA ALCALDIA MUNICIPIO DE ACEVEDO	CONTRATACION MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y ACPM PARA VEHICULOS EL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE A LA FUERZA PUBLICA POLICIA APROBADO EN EL ACTA N 01 DEL 11 DE MAYO DE 2023 DEL COMITE TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO CON SUJECION AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS PARA EL SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO	$ 15,000,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13772643	SECOP I
CESAR ALCALDIA MUNICIPIO DE CURUMANI	CONTRATACION MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO COMBUSTIBLE ACPM Y GASOLINA PARA LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES DE PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO UTILIZADOS PARA LA MOVILIZACION DE LOS INTERNOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 008 2023 DE INTEGRACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR EPMSC VAL Y EL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR	$ 21,000,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13740402	SECOP I

Fuente secop

M. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De los procesos seleccionados para este análisis, todos coinciden en tener modalidad de Mínima Cuantía.

Tabla. Análisis de la modalidad de contratación en los procesos de contratación relacionados con el objeto del presente proceso contractual

Modalidad de Contratación	Porcentaje
Mínima Cuantía	100%

N. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC -, La clasificación de los bienes y servicios de acuerdo al objeto del presente proceso de contratación hasta el tercer nivel, es la siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELEVANTES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de

Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso. El Oferente interesado en participar mediante documento independiente debidamente suscrito por el representante legal manifestará el compromiso de que cuenta con planta física necesaria (estaciones de servicios) o convenios escritos con una o varias estaciones de servicio alternas en el municipio de Palmira lugar donde se prestará el servicio.

Ñ. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y/o servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían suministrar el objeto del presente proceso.

Se han identificado posibles oferentes en la región (Departamento Del Valle Del Cauca – Municipio de Palmira), con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales, tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los servicios que permitan cubrir la necesidad.

Así mismo, por las consultas realizadas, se evidencia que no es un mercado cerrado y que existen diferentes proveedores en el Municipio de Palmira, que pueden suministrar lo requerido en el objeto del presente proceso contractual.

NOMBRE COMERCIAL	DEPARTAMENTO AGENTE	MUNICIPIO AGENTE
ESTACION DE SERVICIO PALMASECA AEROPUERTO	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
ESTACION DE SERVICIO TU BOMBA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
ESTACION DE SERVICIO LA CEIBA LLANO GRANDE SAS	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
CAUCASECO SA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ INCOMSA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
ESTACION DE SERVICIO MULTISERVICIOS CAMIONEROS S.A.	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
LUBRISERVICIOS SA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
ESTACION DE SERVICIO FATIMA PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
ESTACION DE SERVICIOS PARAISO	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
ESTACION DE SERVICIO LAS PALMERAS PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
EDS PORTAL DE VERSALLES	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
CERON ZAPATA Y CIA LTDA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
ESTACION DE SERVICIO SAN FLORIAN SAS	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
ESTACION DE SERVICIO PRIVADA CIAT	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
TRANSPORTES ESPECIALES MEJIA SAS	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
ESTACION DE SERVICIO SERVIBERNA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM PARQUE DEL AZUCAR	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO ESSO VERSALLES	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO LA NORTE PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LAS VICTORIAS	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
ESTACION DE SERVICIO LA COPA DE ORO	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
GRUPASER SA (EL PAPAGAYO)	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
EDS BARRIO NUEVO	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
ESTACION DE SERVICIO COODETRANS LA MARIA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
EDS EL PALMAR	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
ESTACION DE SERVICIO LA COLOMBINA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA

Personería DE PALMIRA	ANALISIS DEL SECTOR	Código: FO-P6-42
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 24/06/2024
	Proceso: Servicios Administrativos y Financieros	Página: 28 de 31

Certificación de Cuantías de Contratación 2025, la cual se determinó de la siguiente manera:

Salario mínimo legal mensual para el año 2025	$1.423.500,00
Presupuesto de la Personería vigencia 2025	$ 4.909.667.392,00
Presupuesto/ en S.M.L.M.V	3.449,011 S.M.L.M.V

De conformidad con el inciso 6 del literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades cuyo presupuesto anual sea inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

LICITACIÓN	<A 280 S.M.L.M.V	$ 398.580.001,00
MENOR CUANTÍA	HASTA 280 S.M.L.M. V	$ 398.580.000,00
MÍNIMA CUANTÍA	<= a 28 S.M.L.M. V	$ 39.858.000,00

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

2) EL PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será desde la fecha de firma del Acta de inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con la Ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

3) VALOR: El presupuesto oficial que ha asignado, para el presente proceso de selección bajo la figura de MONTO AGOTABLE, es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), incluido IVA y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. La Personería Municipal de Palmira, teniendo en cuenta que el valor de la contratación materia de estudio obedece al sistema de precio unitario el cual está sujeto a lo reglado por el Ministerio de Minas y energía, de conformidad Decreto 1073 de 2015 y considerando la variación de los precios del combustible en Colombia, que están regulado bajo el sistema denominado "LIBERTAD VIGILADA

4) FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de Palmira, pagará al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance de ejecución del contrato y previo visto bueno por parte del supervisor del contrato y la certificación de recibido a satisfacción de los elementos. El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del contrato, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del contratista. El pago se financiará con cargo al presupuesto de la Personería Municipal de Palmira para la vigencia fiscal 2025.

5) ACUERDOS MARCO: Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo

presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado". De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

6) CLAFIFICADOR DE BUENES Y SERVICIOS: Los códigos UNSPSC identificados y que guardan relación con el alcance del proceso contractual son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[B] Materias Primas	[15000000] Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	[15100000] combustibles	[15101500] Petróleo y destilados	[15101505] combustible Diesel
[B] Materias Primas	[15000000] Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	[15100000] combustibles	[15101500] Petróleo y destilados	[15101506] Gasolina

7) CRITERIOS DE ECALUACION TECNICA:

REQUISITO	ACREDITACIÓN
CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN: El oferente debe tener la capacidad que requiere la ejecución del objeto contractual, por ello y de conformidad con el ordenamiento jurídico, deberá aportar documentos específicos.	- Copia del documento que acredite estar inscrito en SICOM para funcionar y tener un número de inscripción, por lo cual deberá contar con constancia vigente de registro de la EDS automotriz. - Certificado vigente de calibración del instrumento patrón para la calibración de las unidades de medida. - Certificado de Inspección de Estación de Servicio de Combustible ICONTEC.
PLANTA FISICA: El oferente debe acreditar que cuenta con al menos UNA (1) estación de servicio EDS, para el suministro de combustible (gasolina corriente y Diesel) ubicada en el perímetro urbano de la ciudad de Palmira y que puede prestar los servicios objeto de la contratación en dicha ciudad. la EDS, deberá tener al menos DOS ISLAS CON SURTIDORES DE COMBUSTIBLE, (02) TIPO DIESEL Y (02) TIPO GASOLINA CORRIENTE. Para garantizar que el suministro sea permanente el oferente deberá tener en la EDS, disponibilidad de atención para el suministro del combustible, los siete días de la semana en horario de 7 am a 7 pm.	Para acreditar estos requerimientos, el oferente debe aportar 1. el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto el certificado de matrícula mercantil, con vigencia no mayor a 30 días. 2. certificación suscrita por el Representante Legal donde acredite el cumplimiento del horario establecido, además de presentar el registro fotográfico de las DOS ISLAS O SURTIDORES DE COMBUSTIBLE (02) TIPO DIESEL Y (02) TIPO GASOLINA CORRIENTE

8) CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA – HABILITANTE

Se recomienda que los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir con las siguientes características:

A. Los proponentes diferentes a MiPymes podrán acreditar la experiencia con MÍNIMO UNA (1) y MÁXIMO DOS (2) certificaciones de experiencias, contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto contractual y alcance esté relacionado directamente con el objeto del presente proceso.

B. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un MÍNIMO DE UNA (1) y MÁXIMO TRES (3) de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto contractual y alcance esté relacionado directamente con el objeto del presente proceso.

La sumatoria de los valores certificados para ambos casos deberá ser igual o superior al 100% de la sumatoria del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, así mismo, el proponente deberá anexar la información financiera correspondiente para verificar su condición de MIPYME.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9) FACTOR DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN
Finalmente, los riesgos eventuales que se puedan derivar del proceso de contratación se determinan en la matriz de riesgo establecida para el proceso

- RIESGOS DE CONTRATACIÓN

- Que no se asigne el contrato por ausencia de proponentes.
- Mala calidad de los insumos.
- Incumplimiento o retardos injustificados
- Evadir la responsabilidad por fenómenos climáticos, calamidad familiar y económica
- Que el bien no cumpla con las especificaciones requeridas.

- CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS

No contar con los insumos de papelería y útiles de oficina requeridos en las condiciones técnicas y plazos establecidos.

- CONTROLES DE LOS RIESGOS

Pago posterior al recibido a satisfacción de la totalidad de los bienes o elementos que se llegaren a contratar, lo que permitirá garantizar la entrega en óptimas condiciones de los productos.

(VER MATRIZ DE RIESGOS.)

10) GARANTÍAS EXIGIDAS:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las

disposiciones especiales del citado Decreto, no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no, debe estar plasmada en los estudios previos. Teniendo en cuenta lo anterior, la Personería Municipal no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar el pago, el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme a lo establecido, por lo cual no hay riesgo que amparar. Se sustenta el no exigir garantía de Serie dad de la oferta o cumplimiento, por cuanto el artículo 87 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el literal e), numeral 1° del artículo 8° de la ley 80 de 1993, establece que el proponente que se abstuviere de suscribir el respectivo contrato quedará inhabilitado para contratar con el estado por un término de cinco (5) años. Lo cual, es garantía suficiente para los eventuales incumplimientos frente a las ofertas presentadas.

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Equivalente al 10% del valor del contrato	Seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del amparo de cumplimiento
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al 5% valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de la ejecución del contrato y 3 años más

FUENTES DE INFORMACIÓN:

- Herramienta de Visualización para el Análisis de la Oferta https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estratégico
- SECOP: www.colombiacompra.gov.co
- Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estratégico

Para constancia de lo anterior se firma en el mes de enero de 2025.

JEIMY JOHANA RIOS SOSA
Directora Administrativa y Financiera

Gestión documental	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Jhon Edison Cano – Contratista		23/01/2025
Revisado por:	Jeimy Johanna Ríos Sosa – Directora Administrativa y Financiera		23/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.			